



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para atención de los memoriales visibles en anexos 12, 13, 14, 15, 16 y 17, queda para proveer. **Abril 04 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.777

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.

Demandante: JUAN CARLOS ARAMBURO LLANOS.
JULIAN FERNANDO ARAMBURO LLANOS.
FRANCY ELENA ARAMBURO DE GARCIA.
CILIA MARIA ARAMBURO DE FLOREZ.
MARIA AUGENIA ARAMBURO LLANOS.
LUZ MARINA ARAMBURO LLANOS.
ANA MILENA ARAMBURO LLANOS.

Demandados: MANUEL SALVADOR VIVAS BARBOSA, HEREDEROS
INDETERMINADOS del causante MANUEL JOSE VIVAS
QUINTERO, RAFAEL ARAMBURO ALVARADO, y LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ANGEL
ANTONIO ARAMBURO RAMIREZ y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

Rad. No.: 761114003003-2023-00534-00

ASUNTOS:

1. Como primer asunto en escrito del 12 de marzo de 2024 (anexo 17), el apoderado judicial de la parte demandante presenta MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LA INSTALACIÓN DE LA VALLA, atendiendo el requerimiento hecho en auto No.114 del 23 de enero de 2024.

Una vez revisado su contenido vemos que cumple con las exigencias de ley, en consecuencia, se debería proceder de conformidad con el inciso final del numeral 7 del artículo 375 el cual se trae a cita;

“(...) Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es como también en memorial del 01 de marzo de 2024 (anexo 14), se arrima la constancia de registro de la inscripción de la presente demanda dentro del folio de matrícula No.**373-65773** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, habilitando entonces a su inclusión.

2. Por otra parte, en escritos del 14 de febrero de 2024 (anexo 12) y el 27 de febrero de 2024 (anexo 13), el 04 de marzo de 2024 (anexo 15), y el 11 de marzo de 2024 (anexo 16), se arriman contestaciones de la Unidad de Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Agencia Nacional de Tierras, las cuales se pondrán en conocimiento.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la valla y las fotografías aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante visibles en documento 17 del expediente digital.

SEGUNDO: **INCLUIR** por secretaria el contenido de LA VALLA en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia., por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

TERCERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** las siguientes contestaciones:

- Escrito del 14 de febrero de 2024 (anexo 12), La **Unidad para las Víctimas** informa que a la fecha el predio identificado número 373-65773, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.
- Escritos del 27 de febrero de 2024 y 11 de marzo de 2024 (anexos 13 y 16),, el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, informa que una vez consultada nuestra base catastral el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria no. 373-65773 distinguido con numero predial 76-111-01-01-00-00-0153-0003-0-00-00-0000 ubicado en GUADALAJARA DE BUGA, tiene un área de terreno de 158 metros cuadrados, área construida de 157 metros cuadrados y se encuentra inscrito a nombre de JULIAN FERNANDO ARAMBURO LLANOS, MARIA EUGENIA ARAMBURO LLANOS, ANA MILENA ARAMBURO LLANOS, FRANCY ELENA ARAMBURO GARCIA, LUZ MARINA ARAMBURO LLANOS, CILIA MARIA ARAMBURO FLOREZ, JUAN CARLOS ARAMBURO LLANOS.
- Escrito del 04 de marzo de 2024 (anexo 15), La **Agencia Nacional de Tierras**, informa que; que el predio identificado con el FMI 373-65773 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual, no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta oficina referirse al respecto de temas atinentes bienes inmuebles ubicados en el perímetro urbano, puesto que se carece de competencia para ello, por lo tanto **se debe oficial al municipio** donde se encuentre ubicado el predio.

CUARTO: **LÍBRESE OFICIO POR SECRETARIA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA Secretaria de Planeación** Informando de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial,



adelantada por el señor JUAN CARLOS ARAMBURO LLANOS, JULIAN FERNANDO ARAMBURO LLANOS, FRANCY ELENA ARAMBURO DE GARCIA, CILIA MARIA ARAMBURO DE FLOREZ, MARIA EUGENIA ARAMBURO LLANOS, LUZ MARINA ARAMBURO LLANOS y ANA MILENA ARAMBURO LLANOS, por medio de apoderada judicial, contra MANUEL SALVADOR VIVAS BARBOSA, HEREDEROS INDETERMINADOS del causante MANUEL JOSE VIVAS QUINTERO, RAFAEL ARAMBURO ALVARADO, y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ANGEL ANTONIO ARAMBURO RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, sobre: **“Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, situada en el área urbana de la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en la calle catorce (14) entre carreras 9 y 9A, distinguida en su puerta de entrada con los números 9-51/53 según el certificado de tradición y el certificado catastral, (...) determinado todo el inmueble por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **NORTE:** Con la calle catorce (14), **ORIENTE:** Con predio de Claudia Alejandra Zarate Rojas; **SUR:** Con propiedad de Maria Libia Mesa de Londoño y **OCCIDENTE:** Con predio de Eduardo Romero Bermeo. Predio con matrícula inmobiliaria No. **373- 65773** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V) y cedula catastral No. 761110101000001530003000000000”**. para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el inciso 2 numeral 6 artículo 375 del C. G. del P. y la contestación arrimada por parte de la Agencia Nacional de Tierras. **Líbrese y remítase oficio por secretaria.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. 037. El anterior auto se notifica hoy <u>5 de abril de 2024</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
